INFORME SECRETARIAL: Caloto – Cauca, seis (6) de junio de dos mil veintidós (2022), paso a Despacho, el presente asunto, informando que por comunicación sostenida con la apoderada judicial de la parte actora del proceso bajo radicado 2017-00089-00 y un mensaje de WhatsApp del apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso radicado bajo partida No 2019-00077-00, la secretaría se percata que existe un cruce en las radicaciones citadas en el auto interlocutorio N.º 299 de fecha veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022), encontrándose ambos abogados pendientes de la audiencia a celebrar el día de mañana. Sírvase ordenar lo pertinente.

El secretario,

ANDRÉS FELIPE MERA VELASCO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DEL CALOTO – CAUCA
Carrera 5 No. 10 – 35 Palacio de Justicia – Tel: 8258052
j02prmcaloto@cendoj.ramajudicial.gov.co
191424089002

PROVIDENCIA : INTERLOCUTORIO No. 343
AREA : CIVIL
RADICACION : PARTIDA No. 2017-00089-00

SEIS (6) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, encuentra el despacho que efectivamente se presentó un error involuntario en las radicaciones contenidas en el auto interlocutorio N.º 299 de fecha veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022), por medio del cual se fijó fecha para continuar la audiencia del artículo 375 del C.G. del P, encontrándose las partes de dos procesos diferentes pendientes de la misma. En vista de lo anterior, y de que la confusión puede afectar garantías a las partes es menester salvaguardar los derechos de éstos y de las personas indeterminadas dentro de ambos procesos, razón por la cual, procederá el Despacho a reprogramar la audiencia fijada para el día siete (7) de junio de dos mil veintidós (2022) y fijará nueva fecha en ambos procesos para la continuación de la audiencia de que trata la norma en cita.

Sin más consideraciones, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE CALOTO – CAUCA**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley

RESUELVE

PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia del día siete (7) de junio de dos mil veintidós (2022) a las diez de la mañana (10:00 A.M), conforme a lo expuesto en esta providencia.

SEGUNDO: FIJAR para el día jueves veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022), a las diez de la mañana (10:00 A.M). fecha y hora para continuar con la audiencia prevista en el artículo 373 del C.G. del P.

TERCERO: INDICAR que la audiencia se realizará de manera virtual a través del link que previamente será enviado a los correos electrónicos aportados por las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURA YANNET CARVAJAL MOLINA
JUEZ